Hoja Resumen - AB-DRLA-003 Contrato de Préstamo con Fiador Solidario a solo firma (Dos Deudores)

1. Partes del Contrato	Acreedor	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
	Co Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
	Fiador	Nombre Completo – Documento de Identidad
2.Objeto	Préstamo por la suma de escriba monto prestado en letra y (RD$/US$_____.__), conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
3. Características y Operatividad	El Deudor y Co Deudor declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de El Acreedor las sumas correspondientes al monto prestado. Por seguridad y garantía del préstamo, El Deudor y Co Deudor compromete todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de exclusión. Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique. Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.	
4. Condiciones financieras del producto	Al capital prestado se le aplicará un interés de un escriba porcentaje de tasa en letra y número**%**, MENSUAL sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante escriba cuotas en letras y números cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de escriba monto de cuotas en letra, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo El Deudor y Co Deudor en el domicilio social El Acreedor, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias. la tasa de interés podrá aumentarse si El Acreedor se ve obligado a realizar provisiones de cartera o de requerimiento con relación al préstamo concedido o cualquier otra razón, decisión que deberá notificar con al menos 30 días de anticipación. Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos.	
5. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	Si El Deudor, Co Deudor y/o el Fiador se retrasaren con más de dos (2) cuotas vencidas y/o sesenta (60) días de atraso, luego del plazo de correspondiente, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, más los intereses, gastos y honorarios judicial y/o extrajudicial ocasionados por dicho retraso.
	Penalidad por pago anticipato	En caso de que El Deudor, Co Deudor y/o El Fiador decidieran cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a El Acreedor un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número **%**) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.
6. Principales obligaciones de las partes	Acreedor	Dar cumplimiento a las policitas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.
	Deudor, Co Deudor y Fiador	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal. Todas las obligaciones de este contrato serán solidarias para el Fiador Solidario.
7. Principales derechos de las partes	Acreedor	El Acreedor puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al Deudor, El Co Deudor y/o Fiador, quien no puede ceder sus derechos según la ley. Además, el Deudo, el Co Deudor r y/o Fiador autoriza a El Acreedor a verificar la información para emitir la tarjeta de crédito, incluyendo consultas a Burós de Información Crediticia, conforme a la Ley 172-13. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL.

		Activar la cláusula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor, Co Deudor y Fiador	Recibir una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para cuando así éste lo requiera.
8. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor y Co Deudor podrán hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.
	Fuerza Mayor	Lo establecido en el Derecho Común
9. Duración o vigencia	El préstamo debe ser saldado en un plazo de _____ (_____), sin embargo, si vigencia y efecto jurídico se mantendrá, mientras existan obligaciones pendientes.	
10. Terminación	El deudor y co-deudor pueden finalizar el contrato de forma anticipada si el acreedor realiza una modificación unilateral, siempre que soliciten la terminación dentro de los 30 días posteriores a la notificación de dicha modificación.	
11. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001 Correo: servicioalcliente@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales	
13. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.	
14. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.	

ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS & PRÉSTAMOS
Av. Libertad Esquina Jaragua Tel.: (809) 296-7001
Bonao, República Dominicana
RNC 4-03-00137-9

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON FIADOR SOLIDARIO A SOLO FIRMA (DOS DEUDORES)

ENTRE: De una parte los(las) señores(las) escriba nombre del cliente (DEUDOR(A)), dominicano(a), mayor de edad, escriba estado civil del cliente, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral escriba cédula del cliente, domiciliado(a) y residente en la escriba dirección del cliente, y escriba nombre del codeudor (CODEUDOR(A)) dominicano(a), mayor de edad, escriba estado civil del codeudor**,** portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral escriba cédula del codeudor, domiciliado(a) y residente en escriba dirección del codeudor, los cuales en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre; el(la) señor(a) escriba nombre del fiador, dominicano(a), mayor de edad, escriba estado civil del fiador**,** portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral escriba cédula del fiador, domiciliado(a) y residente en escriba dirección del fiador, actuando en calidad de FIADOR(A) SOLIDARIO(A); y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con la Ley No. 5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos y Ley No.183-02 o Código Monetario y Financiero; con **RNC No.4-03-00137-9**, con asiento social ubicado en la Avenida Libertad esquina Jaragua de la Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su escriba cargo del acreedor , escriba nacionalidad del acreedor, mayor de edad, escriba estado civil del acreedor, funcionario(a) bancario(a), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. escriba documento de identidad del acreedor, domiciliado y residente en la escriba dirección del acreedor, la cual en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR, o por su propio nombre.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, DECLARAN Y RECONOCEN haber recibido a su entera satisfacción de manos de LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR, la suma de escriba monto prestado en letra**,** a título de **PRÉSTAMO** escriba nombre préstamo, conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos; valores productivos a un interés de un escriba tasa en letras, o sea, (escriba porcentaje de tasa**) MENSUAL** sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante escriba cantidad de cuotas en letra cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de escriba monto de cuotas en letra, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo LA PRIMERA PARTE en el domicilio social de LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias.

SEGUNDO: Los señores denominados LA PRIMERA PARTE en el presente contrato, declaran, reconocen y aceptan, A) Que los(las) señores(as) escriba nombre del cliente **y** escriba nombre del codeudor son DEUDORES por la suma de escriba monto prestado en letras, más los intereses señalados; B) Que el(la) señor(a) escriba nombre aquí es el(la) FIADOR(A) SOLIDARIO(A), y en consecuencia, garantiza y se obliga en esa condición a pagar la suma e intereses convenidos en el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de exclusión; C) Que todas las partes entienden y así aceptan que si cualesquiera de los pagos estipulados en este contrato no fuere satisfecho al vencimiento del plazo correspondiente, perderán de pleno derecho del beneficio del término, cuando el crédito tenga (02) dos cuotas vencidas, es decir, que presente más de sesenta (60) días de atraso, lo cual da obligación a LA SEGUNDA PARTE a reclamar la totalidad de la deuda y los accesorios cuando lo estime pertinente, notificándose a las partes vinculantes la decisión de rescindir el contrato de préstamo; D) Que es puramente facultativo de LA SEGUNDA PARTE hacer o no hacer en lo concerniente a la cláusula C, por lo cual el no uso de esa prerrogativa no podrá ser interpretado como renuncia a la misma; E) Que entienden, aceptan y convienen a título de cláusula penal contractual (penalidad) en favor de LA SEGUNDA PARTE, pagar sobre cuotas vencidas el CUATRO POR CIENTO (4%) de mora, en caso de atrasarse más de CINCO días (05) calendarios en el caso de las cuotas convenidas; F) Que se obligan a pagar todas las sumas de dinero que se generen por concepto de cargos, y honorarios profesionales (consignados en el TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS que se le entrega a la PRIMERA PARTE como parte integral del contrato), ocasionados por cualquier actuación judicial o extrajudicial que se realice con relación al presente contrato, con motivo del atraso en el pago de las cuotas mensuales, o que fueren acciones consideradas necesarias o útiles para la preservación de los derechos de LA SEGUNDA PARTE; en tales circunstancias, la PRIMERA PARTE, podrá solicitar los documentos justificativos de las diligencias o acciones judiciales o extrajudiciales, LA PRIMERA PARTE tendrá.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR deberá realizar los pagos mensualmente, sin retraso alguno. En caso de días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR.

PARRAFO I: Pagos Anticipados. **LA PRIMERA PARTE** podrá hacer pagos mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, quedando a opción de **LA PRIMERA PARTE** la decisión de aplicar el reajuste a la cuota mensual del préstamo, o disminuir el plazo pactado; En consecuencia, **EL ACREEDOR** deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE,** la nueva tabla de amortización; Es igualmente convenido que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, conforme la imputación de pago establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que **LA PRIMERA PARTE** decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **EL ACREEDOR** un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por ciento (escriba tasa en número %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo;

PÁRRAFO III: Sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **EL ACREEDOR,** en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **EL ACREEDOR.**

PARRAFO: Queda convenido entre las partes contratantes que la cuota mensual, podrán aumentar o disminuir, ya que LA PRIMERA PARTE como condición esencial para el otorgamiento del préstamo a que se refiere el presente contrato, conviene en que la tasa de interés será revisada por LA SEGUNDA PARTE. En el mismo sentido, la tasa de interés podrá aumentarse si LA SEGUNDA PARTE se ve obligada a realizar provisiones de cartera o de requerimiento en relación al préstamo concedido, y en ocasión de la clasificación exigida por los reglamentos de las autoridades monetarias y financieras, como consecuencia de los atrasos que en el pago de las cuotas incurra LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR. **PÁRRAFO:** La disminución de la tasa de interés sólo podrá tener lugar cuando LA PRIMERA PARTE O EL DEUDOR esté totalmente al día en sus obligaciones de pago, es decir, no presentar atrasos en el pago de las cuotas mensuales.

CUARTO: Queda expresamente convenido que LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR imputara cualquier valor que reciba de LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR en el siguiente orden: a) a los gastos judiciales o extra judiciales a que dé lugar la formalización y ejecución de este contrato b) para cubrir cualquier pago hecho por LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR por cuenta y autorización de LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR; c) para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal mencionada; d) para cubrir cualquier suma a que esté obligado por concepto de interés, aumento de la prima de la póliza de seguro; e) finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del capital; Los pagos realizados por LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR serán aplicados en orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos; El acreedor se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento. Esto último no implica renuncia de la primera parte al derecho de dar por resuelto al contrato, vencido el término y exigible su pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. PARRAFO: El pago de cada cuota se efectuará a cada vencimiento, sin demora ni requerimiento alguno, en el asiento social principal de LA SEGUNDA PARTE o EL ACREEDOR o en su red de sucursales, en el entendido de que a la falta de cancelación de dos (02) cuotas, es decir, con sesenta (60) días de atraso en la fecha de pago, hará perder LA PRIMERA PARTE o EL DEUDOR el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la deuda, haciéndose exigible la totalidad de la misma.

QUINTO: Cuando la tasa de interés decida ser modificada, LA SEGUNDA PARTE comunicará a LA PRIMERA PARTE vía escrita, electrónica, fax o telefónica en un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación, el aumento o disminución, señalándole (s) la nueva cuota a pagar a partir de este aumento o disminución, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes. Asimismo, debe de entregarse la nueva tabla de amortización del préstamo. En caso de que la PRIMERA PARTE presente alguna objeción relacionada a la variación de la tasa de interés, podrá interponerla por escrito a la SEGUNDA PARTE en un plazo no mayor a 30 días.

SEXTO: Las partes han convenido y pactado mediante la firma de este contrato, que si el pago de una cuota se realiza vencido el término para la cual sea pagadera, y pasados cinco (05) días, **LA PRIMERA PARTE** estará obligada a pagar por cada mes o fracción de mes en retraso, un **CUATRO** por ciento **(4%)** sobre el monto de la deuda en atraso, estipulación esta que constituye una cláusula penal moratoria en su contra.

SEPTIMO: Por seguridad y garantía del préstamo, LA PRIMERA PARTE compromete todos sus bienes universales hasta la total cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de exclusión.

OCTAVO: EL(LA) DEUDOR(A) autoriza formalmente a LA SEGUNDA PARTE O EL ACREEDOR a acceder a su información e historial crediticio a través de los burós de crédito existentes en el país, a los fines de realizar una correcta evaluación que garantice la ponderación del crédito, cumpliendo con los reglamentos de las autoridades monetarias y financieras, de conformidad con la Ley No.172-13.

NOVENO: EL(LA) DEUDOR(A)**,** declara que las informaciones suministradas a LA SEGUNDA PARTE O EL ACREEDOR, y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean consecuencia son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, asimismo, EL(LA) DEUDOR(A)**,** durante la permanencia del presente contrato, expresa y autoriza de manera irrevocable a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legalmente establecidos en el país, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención al Artículo 56, Literal B, de la Ley 183-02, Ley monetaria y Financiera de la Republica Dominicana.

DÉCIMO: LA SEGUNDA PARTE O ACREEDOR entregará a LA PRIMERA PARTE O DEUDOR una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para LA SEGUNDA PARTE cuando así éste lo requiera.

DÉCIMO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE O EL DEUDOR y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) hacen elección de domicilio en la establecida en este contrato de préstamo, y en caso de no tener domicilio, en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, República Dominicana; mientras que el domicilio de LA SEGUNDA PARTE O EL ACREEDOR se encuentra ubicado en su oficina escriba oficina del acreedor. Cualquier notificación, requerimiento legal o judicial, demanda o comunicación interpuesta contra LA SEGUNDA PARTE O EL DEUDOR y EL (LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A), se deberá notificar en el domicilio ya señalado.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tanto originales como partes contratantes, En la Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los escriba días en letras días del mes de escriba mes en letras del año escriba año en letras**.**

escriba nombre del cliente
LA PRIMERA PARTE

escriba nombre del codeudor
LA PRIMERA PARTE

escriba nombre del fiador
FIADOR(A) SOLIDARIO(A)

escriba nombre del acreedor
LA SEGUNDA PARTE O EL ACREEDOR

YO, escriba nombre del notario, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de escriba municipio, ciudad, país, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. escriba notario número, con estudio profesional abierto sito en escriba notario dirección de estudio, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral número escriba número de cédula del notario; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores escriba nombre del cliente**,** escriba nombre del fiador**, y** escriba nombre del acreedor, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los escriba día en letra días del mes de escriba mes del año escriba año en letras**.**

escriba nombre del notario
NOTARIO PÚBLICO
Matrícula No. escriba notario número